 IBAL <small>LA ESP OFICIAL</small> <small>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2


RESOLUCIÓN N° 0123
(18 de febrero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA No. 008 DE 2021”.

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través del análisis de conveniencia, el Director Operativo, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES O DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**
- 2.- Que el día 01 de febrero de 2021, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación cuyo objeto sería **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, LIVIANA Y DE TRANSPORTE, CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES O DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO E INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”.**
- 3.- Que no se recibieron observaciones a los términos de referencia.
- 4.- Que mediante Resolución N° 0079 del 03 de febrero de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso; integrado por el Líder Gestión Acueducto, el Profesional Especializado III Grupo Financiero y el Asesor Jurídico Externo de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
- 5.- Que el día 05 de febrero de 2021, se recibió en sobre cerrado propuesta por parte de los siguientes oferentes: **1) INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 008 de 2021.
- 6.- Que el 05 de febrero de 2021, a las 02:30 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 008 de 2021, la cual fue publicada en en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.
- 7.- Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador concluyó lo siguiente: **1) Que el oferente INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S**, acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. **2) Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad; No. 1 INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.** El respectivo informe de evaluación fue publicado el día 09 de febrero de 2021, frente al cual no se recibieron observaciones.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

8.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 008 de 2021, a la empresa No. 1 **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.099.120-6, representada legalmente por el señor **GODWIN ZULUAGA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.496.235, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.850.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

9.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210184 de 29 de enero de 2021, por valor de **\$853.650.490.**

10.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación pública simplificada N° 008 de 2021, a la empresa **INVERSIONES G&Z CONSTRUCCION CONSULTORIA INTERVENTORIA S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.099.120-6, representada legalmente por el señor **GODWIN ZULUAGA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.496.235, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.850.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

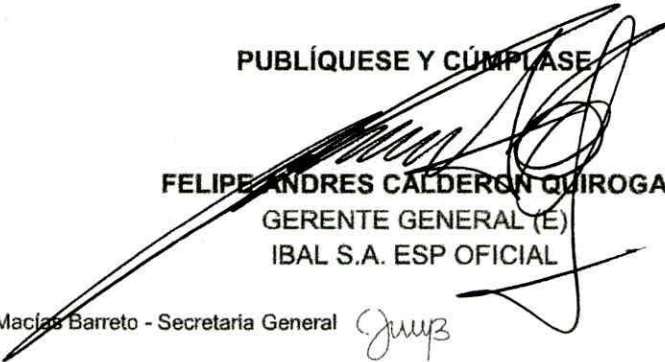
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRES CALDERON QUIROGA
 GERENTE GENERAL (E)
 IBAL S.A. ESP OFICIAL

Aprobó: Juliana Macías Barreto - Secretaria General



Elaboró: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo - Secretaria General

